EVALUACION JURIDICA No 032-2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-029-2025

En cumplimiento de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, los cuales reglamentan y establecen los parámetros para la contratación estatal, en concordancia con el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-029-2025** cuyo objeto consiste en contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, la prestación de los servicios para el desarrollo del programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas en el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes.

DOCUMENTACIÓN A REVISAR, PUBLICADA EN EL SECOP II.

I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS JURIDICOS (HABILITANTES)

Se trata de la verificación de cumplimiento de los requisitos de las ofertas presentadas por las empresas:

1. La empresa **"CROMA MEDICAL I.P.S. S.A.S."**, identificada con el NIT No. 901.470.470-2, representada legamente por la señora **SULAY GITIERREZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 49.775.119 expedida en Valledupar.

2. La empresa **"I,P,S, PROGRESANDO EN SALUD S.A.S.",** identificada con el NIT No. 900.876.584-3, representada legamente por el señor **JESUS EMIRO SANDOVAL LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.091.657.847 expedida en Ocaña.

3. La empresa **"INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S.",** identificada con el NIT No. 900.492.664-5, representada legamente por el señor **MIGUEL ANGEL SABOGAL GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.137.55 expedida en Cúcuta.

Lo anterior a fin de establecer la capacidad jurídica de los oferentes para contratar el servicio de aseo y mantenimiento, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivos, 1.1.1 "CAPACIDAD JURIDICA"; publicados en el SECOP II y aportados por los oferentes en su respectiva oferta a través de la página del SECOP II y que son:

		CROMA MEDICAL IPS SAS		IPS PROGRESANDO EN SALUD SAS		INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS SAS	
Ítem	Documentos Indispensables	Cumple		Cumple		Cumple	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.	Carta de presentación de la oferta firmada	✓		✓		✓	
2.	Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.	NA		NA		NA	
3.	Certificado Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	✓		✓		✓	

4.	Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.	✓		✓		✓	
5.	Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.	NA		NA		NA	
6.	Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).	✓		✓		✓	
7.	Copia de la cedula representante legal o persona natural	✓		✓		✓	
8.	Fotocopia del Registro Único Tributario	✓		✓		✓	
9.	Compromiso anticorrupción	✓		✓		✓	
10.	Garantía de Seriedad de la Oferta	✓		✓		✓	

Constancia: El suscrito Coordinador del Área de Asistencia Legal, consultó los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Web de la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, y los aportados por el Proponente y los mismos no presentan ningún antecedente ni disciplinario ni fiscal.

Verificados los factores habilitantes y analizados los documentos de las Ofertas que atendieron el pliego de condiciones de la referencia, se concluye que:

1. La empresa **"CROMA MEDICAL I.P.S. S.A.S."**, identificada con el NIT No. 901.470.470-2, representada legamente por la señora **SULAY GITIERREZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 49.775.119 expedida en Valledupar.

2. La empresa **"I,P,S, PROGRESANDO EN SALUD S.A.S.",** identificada con el NIT No. 900.876.584-3, representada legamente por el señor **JESUS EMIRO SANDOVAL LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.091.657.847 expedida en Ocaña.

3. La empresa **"INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S.",** identificada con el NIT No. 900.492.664-5, representada legamente por el señor **MIGUEL ANGEL SABOGAL GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.137.55 expedida en Cúcuta.

Verificados los factores habilitantes y analizados los documentos de las ofertas que atendieron la invitación pública de la referencia, se concluye que por acreditar la documentación completa requerida de acuerdo a la Invitación Pública, **los tres (03) oferentes, CUMPLE** con la capacidad jurídica para contratar, en consecuencia son **ADMISIBLES JURIDICAMENTE**.

Se expide en Cúcuta a los 26 días del mes de Junio de 2025.

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO.
Coordinador Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta